



**Recurso de Revisión en materia de  
Acceso a la Información Pública.**

**Comisionada Ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía  
Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **diez de septiembre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía  
Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025  
**CARÁTULA**

| COMISIONADA CIUDADANA PONENTE                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PROYECTISTA                                   |                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| María del Carmen Nava Polina                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | José David de la Cruz Toledo                  |                                                                                                                                                 |
| TIPO DE PROCEDIMIENTO                                                      | EXPEDIENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO) | FOLIO DE SOLICITUD                                                                                                                              |
| Recurso de revisión de Datos Personales                                    | INFOCDMX/RR.IP.2367/2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Alcaldía Cuajimalpa de Morelos                | 092074225001352                                                                                                                                 |
| ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?                                                  | ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                               | ¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?                                                                                                         |
| Requirió diversa información relacionada con el SISCOVIP                   | Respondió a cada uno de los puntos requeridos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               | Porque consideró que la respuesta era incompleta, por falta de exhaustividad y no estuvo de acuerdo con la declaración de incompetencia parcial |
| FECHA DE SESIÓN PLENARIA                                                   | 10 de septiembre de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                               |                                                                                                                                                 |
| ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                              | Se REVOCA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |                                                                                                                                                 |
| EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?      | • La <b>Alcaldía Cuajimalpa de Morelos</b> deberá emitir una nueva respuesta para en la que realizará una búsqueda exhaustiva dentro de sus atribuciones y facultades sobre los puntos 1 y 8 de la solicitud. Por lo que respecta los puntos 4, 5, 6 y 7 deberá fundar y motivar las razones específicas por las cuales se pronunció en dicho sentido. De igual forma, deberá proporcionar la información exacta en donde se encuentra la información en la que cita el Acuerdo que da fundamento a sus respuestas. |                                               |                                                                                                                                                 |
| ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO? | 10 días                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                               |                                                                                                                                                 |
| PALABRAS CLAVE                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                               |                                                                                                                                                 |
| SISCOVIP, vía pública, comercios                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                               |                                                                                                                                                 |



## **Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

### **Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía  
Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

## **ÍNDICE**

|                                                                                                  |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                                | 4  |
| II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ<br>EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?                     | 6  |
| III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN<br>ESTE SENTIDO?                                       | 15 |
| IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD<br>ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA<br>PERSONA SERVIDORA PÚBLICA? | 23 |
| V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA<br>RESOLUCIÓN?                                             | 24 |
| VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE<br>EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?                                      | 24 |



**Recurso de revisión en materia de  
Acceso a la Información Pública**

**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía  
Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

**I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?**

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** deberá emitir una nueva resolución en la que realizará una búsqueda exhaustiva dentro de sus atribuciones y facultades sobre los puntos 1 y 8 de la solicitud. Por lo que respecta los puntos 4, 5, 6 y 7 deberá fundar y motivar las razones específicas por las cuales se pronunció en dicho sentido. De igual forma, deberá proporcionar la información exacta en donde se encuentra la información en la que cita el Acuerdo que da fundamento a sus respuestas.*

*Asimismo, deberá de fundar y motivar las causas y motivos que puedan justificar que por cuestiones de competencia, no pueda pronunciarse o las causas por las cuales alguna de las respuestas no aplica.*

*La Alcaldía debe dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio<sup>1</sup>, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local; **ni la institución pública o actor público, de cuya respuesta inicial se presentó la queja**, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad<sup>2</sup>, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma<sup>3</sup>, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción V** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **REVOCAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA**:

- la **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** deberá emitir una nueva resolución en la que realizará una búsqueda exhaustiva dentro de sus atribuciones y facultades sobre los puntos 1 y 8 de la solicitud. Por lo que respecta los puntos 4, 5, 6 y 7 deberá fundar y motivar las razones específicas por las cuales se pronunció en dicho sentido. De igual forma, deberá proporcionar la información exacta en donde se encuentra la información en la que cita el Acuerdo que da fundamento a sus respuestas.

<sup>1</sup> Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

<sup>2</sup> Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

<sup>3</sup> A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



## **Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

### **Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

Asimismo, deberá de fundar y motivar las causas y motivos que puedan justificar que por cuestiones de competencia, no pueda pronunciarse o las causas por las cuales alguna de las respuestas no aplica.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

## **II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

### **1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?**

Con fecha **14 de julio de 2025**<sup>4</sup>, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

---

<sup>4</sup> Se precisa que la solicitud de información proviene de la remisión efectuada por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía  
Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

*“Se solicita de manera digital se subsanen todos y cada uno de los incisos siguientes, acotando claramente a qué inciso se está dando respuesta y evitar responder a más de un solo inciso a la vez salvo que la información de respuesta sea exactamente la misma para ellos.*

1. *Solicito la salida digital (exportada a hoja de cálculo, texto plano o base de datos y no así la digitalización de un impreso) del listado completo de SÓLO LOS REGISTROS VIGENTES, que arroje el SISCOVIP incluyendo al menos, pero no limitando: Clave única, Fecha de registro, Tipo de Puesto, Horario y Días de operación, Ubicación completa (calle, Entre1, Entre2, Colonia, Alcaldía, C.P., etc), Fecha de último pago.*
2. *Si existe algún tipo de “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” o algún otro documento o mecanismo que funcionarios de “vía pública” (incluidos “supervisores”) en las Alcaldías deben seguir para cumplir con sus obligaciones y proceder conforme a derecho ante infracciones o situaciones de comerciantes en la propia vía pública. De existir solicito se adjunte o se me proporcione la referencia para su descarga y consulta. Si no existe y es “a discreción” del personal de vía pública, hacerlo saber de manera explícita y proporcionando también los parámetros que han de considerar que el “criterio” no ha de suponer autoritarismo u omisión.*
3. *Si la respuesta a las siguientes situaciones NO está incluida en el documento que da respuesta al inciso anterior (inciso 2), solicito que se proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr. 3-a, 3-b...):*
  - a. *Enumerar las causas por las cuales se puede revocar un permiso.*
  - b. *Qué limitantes o consecuencias aplican si soy un permisionario con permiso revocado.*
  - c. *Las circunstancias por las que se puede recuperar o reactivar un permiso revocado.*
  - d. *Si existe algún campo en el SISCOVIP que indique el estado que guarda el registro (si está en trámite, vigente, con adeudos, revocado, cancelado, etc).*
  - e. *Enumerar las causas por las cuales se puede cancelar un permiso.*
  - f. *Si mi registro previo ha sido cancelado ¿puedo iniciar el procedimiento con posibilidad de lograrlo? ¿En qué circunstancias ya no se me podría otorgar?*
  - g. *Cuáles son los documentos mínimos indispensables que el funcionario debe solicitar al vendedor en la vía pública para acreditar su lícita actividad comercial.*
  - h. *Hasta cuántos trimestres de impago de derechos se permite para poder seguir ejerciendo el comercio en vía pública de manera legal.*
  - i. *Cuál es el procedimiento, etapas y consecuencias, indicando los tiempos mínimos y máximos que han de transcurrir, si se detecta que una persona realiza actividades comerciales en la vía pública de manera lícita. Me refiero sobre todo a que si el funcionario de “vía pública” DEBE en primera instancia emitir un apercibimiento por escrito y con acuse o es suficiente hacerlo de manera verbal, que tiempo mínimo/máximo ha de transcurrir para solventar dicha situación antes de la siguiente etapa, en qué consiste la siguiente etapa, en cada caso si deriva en revocación o cancelación de ser un permisionario o si hay agravante si no lo es, y en qué casos y circunstancias amerita amonestación, apercibimiento, sanción, retiro físico, confiscación, etc.*
4. *Indicar la sanción o consecuencia aplicable si se detecta... (solicito que se me proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr. 4-a, 4-b...):*



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía  
Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

- a. *Si el comerciante no cuenta con registro SISCOVIP*
  - b. *Si el comerciante no cuenta con Permiso para ejercer el comercio en la vía pública, personalísimo, temporal, revocable e intransferible y su renovación*
  - c. *Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos que no le corresponde.*
  - d. *Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos con inconsistencias substanciales en los datos (no existir la calle en dicha colonia, no corresponder el código postal, etc).*
  - e. *Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos que se descubre es apócrifa o falsa.*
  - f. *Si se detecta que la actividad realizada no es la única o principal para la subsistencia del permisionario, y/o también es locatario y/o empresario y/o funcionario público.*
  - g. *Si se ocupan de manera constante a menores de edad para la atención prolongada (no es que esté atendiendo mientras que le permisionario "fue al baño y no tardará más de 10 minutos) del propio puesto.*
  - h. *Si el permisionario no está presente durante la operación de la actividad comercial. Si dicha situación es reiterada.*
  - i. *Si es presumible que el permisionario tiene "rentado" dicho permiso a un tercero*
  - j. *Si se ejerce el comercio fuera de los horarios autorizados para ello.*
  - k. *Si la estructura de un puesto semifijo permanece en el fuera de los horarios autorizados de operación. Si dicha situación es reiterada.*
  - l. *Si las dimensiones exceden el máximo permitido. Si dicha situación es reiterada.*
  - m. *Si el giro no corresponde a lo autorizado. Si dicha situación es reiterada.*
5. *Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si... (solicito que se proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr. 5-a, 5-b...):*
- a. *Se solicita la reubicación de un puesto (fijo o semifijo) que por error o derivado del crecimiento y/o dinámica actual representa una evidente y constante afectación al tránsito peatonal y/o vehicular.*
  - b. *Indicar el plazo máximo para que el inciso anterior deba ser solventado.*
  - c. *Si se detecta que el permisionario no cumple con las obligaciones adquiridas, como lo es: no mantener limpia la zona de trabajo, utilizar líneas de energía eléctrica, no usar racionalmente el agua y el drenaje, no reportar de manera inmediata la invasión de áreas no autorizadas, etc.*
  - d. *Indicar el tipo de sanciones a la que se expone el permisionario en los supuestos del punto anterior, tanto cuando se detectan de manera esporádica y cuando son constantes, así como cuando es reincidente.*
  - e. *Indicar los plazos máximos para la aplicación de las sanciones en comento y los plazos máximos para que sean solventadas a cabalidad.*
6. *Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si se detecta omisión, colusión y/o extorsión de funcionarios de vía pública de la alcaldía correspondiente, que no están realizando sus obligaciones de supervisión y/o recuperación del espacio público, entre ellas los acotados en el inciso anterior.*
7. *Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si se detecta que la propia Alcaldía, por el sentido de su propia "respuesta" a solicitud de información a través del Portal del*



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

*Transparencia, ha incumplido al indicar que “no cuenta con la información” en alguna de sus obligaciones en relación al comercio en la vía pública (solicito que se proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr. 7-a, 7-b...):*

- a. *No cuente con los estudios de vialidad, aforo vehicular, de personas y los que resulten necesarios, a fin de determinar las áreas en donde pudieran o se ubique los trabajadores en un marco de respeto al entorno social y cultural de cada zona.*
  - b. *No cuente con el diagnóstico que determine la cantidad de puestos que pueda soportar la zona, respetando las áreas y rutas de acceso a los lugares públicos y privados.*
  - c. *No cuente con un calendario de metas para el desarrollo de sus actividades.*
  - d. *Se constate o haga suponer que las eventuales metas (o incluso obligaciones mínimas en materia de recuperación y aprovechamiento del espacio público) no se alcanzan o ni siquiera se constata avance significativo.*
  - e. *Se constante que no hay ningún tipo de señalamiento con la normatividad aplicable, en la acera o espacios de los lugares aprobados.*
  - f. *No lleve un control actualizado que indique los datos de identificación de los permisos concedidos o en su caso revocados o cancelados.*
  - g. *No cuenta con fotografías y/o levantamientos topográficos que ilustren la distribución de los puestos autorizados.*
8. *En qué momento se le puede solicitar la intervención de la Subsecretaría de Programas de Alcaldía y Vía Pública o alguna otra instancia (favor de especificar) más allá de los órganos internos de control o la función pública, que habrían de sancionar a los funcionarios involucrado pero que no garantiza, al menos de manera inmediata, la cabal aplicación de las leyes en cuanto comercio en la vía pública se refiere en determinada zona, constituyendo así, además, una flagrante violación a los derechos humanos por limitar el pleno goce de derechos humanos como lo es el derecho al libre y seguro tránsito.. (Cita textual)*

## 2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha **06 de agosto de 2025**, a través del oficio **DGJG/DG/SGMSP/JUDVP/1772/2025** de fecha 17 de julio de 2024:



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

Cuajimalpa de Morelos, CDMX, a 17 de julio de 2025.  
OFICIO No.: DGJG/DG/SGMSP/JUDVP/1772/2025.  
Asunto: Se emite respuesta.

MTRO. CÉSAR IVÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E



Jefatura de la Unidad  
Departamental de la Unidad  
De Transparencia  
Fecha: 22/07/2025  
Hora: 12:30  
Recibe: Victoria

Con referencia a la solicitud ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con número de folio 092074225001352 mediante la cual solicita lo siguiente:

"Solicito de manera digital se subsanen todos y cada uno de los incisos que se detallan en el documento adjunto y están relacionados al sistema SISCOVIP y comercio en Vía Pública, acotando claramente a qué incisos se está dando respuesta y evitar responder a más de un solo inciso a la vez salvo que la información de respuesta sea exactamente la misma para ellos. Si en alguno o todos los puntos solicitados el sujeto obligado es sólo las Alcaldías, FAVOR DE HACERLO SABER Y NO RETRASMITIRLES ESTA PETICIÓN" (sic)

1. Solicito la salida digital (exportada a hoja de cálculo, texto plano o base de datos y no así la digitalización de un impreso) del listado competo de SÓLO LOS REGISTROS VIGENTES, que arroje el SISCOVIP incluyendo al menos, pero no limitando: Clave única, Fecha de registro, Tipo de Puesto, Horario y Días de operación, Ubicación competa (calle, Entre1, Entre2, Colonia Alcaldía, C.P., etc.), Fecha de último pago.

Al respecto me permito informarle que, dicha información deberá solicitarla ante la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, ubicada en Avenida Diagonal 20 de Noviembre número 294 Planta Baja, Colonia Obrera, C.P. 06800, Ciudad de México; toda vez que es la instancia que cuenta con la información solicitada.

2. Si existe algún tipo de "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS" o algún otro documento o mecanismo que funcionarios de "vía pública" (incluidos "supervisores") en las Alcaldías deben seguir para cumplir con sus obligaciones y proceder conforme a derecho ante infracciones o situaciones de comerciantes en la propia vía pública. De existir solicito se adjunte o se me proporcione la referencia para su descarga o consulta. Si no existe y es "a discreción" del presente personal de vía pública, hacerlo saber de manera explícita y proporcionando también los parámetros que han de considerar que el "criterio" no ha de suponer autoritarismo u omisión.

En relación a este punto le indico que, existe el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los Criterios para la Aplicación de las Cuotas por Concepto de Aprovechamiento por el Uso o Explotación de Vías y Áreas Públicas para Realizar Actividades Mercantiles, publicado en la Gaceta Oficial el 16 de febrero de 1998.

Av. Juárez esq. Av. México s/n Edificio Benito Juárez piso 2,  
Pueblo San Pedro Cuajimalpa. C.P. 05000  
www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx  
TEL 5614 1100 EXT. 2101





## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

3. Si la respuesta a las siguientes situaciones NO está incluida en el documento que da respuesta al inciso anterior (inciso 2), solicito que se proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr.3-a, 3-b...):

- a. Enumerar las causas por las cuales se puede revocar un permiso.
- b. Qué límites o consecuencias aplican si soy un permisionario con permiso revocado.
- c. Las circunstancias por las que se puede recuperar o reactivar un permiso revocado.
- d. Si existe algún campo en el SISCOVIP que indique el estado que guarda el registro (si está en trámite, vigente, con adeudos, revocado, cancelado, etc.)
- e. Enumerar las causas por las cuales se puede cancelar un permiso.
- f. Si mi registro previo ha sido ¿puedo iniciar el procedimiento con posibilidad de lograrlo? ¿En qué circunstancias ya no se me podría otorgar?
- g. Cuáles son los documentos mínimos indispensables que el funcionario debe solicitar al vendedor en la vía pública para acreditar su lícita actividad comercial.
- h. Hasta cuántos trimestres de impago de derechos se permite para poder seguir ejerciendo el comercio en vía pública de manera legal.
- i. Cuál es el procedimiento, etapas y consecuencias, indicando los tiempos mínimos y máximos que han de transcurrir, si se detecta que una persona realiza actividades comerciales en la vía pública de manera lícita. Me refiero sobre todo a que si el funcionario de "vía pública" DEBE en primera instancia emitir un apercibimiento por escrito y con acuse o es suficiente hacerlo de manera verbal, que tiempo mínimo/máximo ha de transcurrir para solventar dicha situación antes de la siguiente etapa, en qué consiste la siguiente etapa, en cada caso si deriva en revocación o cancelación de ser un permisionario o si hay agravante si no lo es, y en qué casos y circunstancias amerita amonestación, percibimiento, sanción, retiro físico, confiscación, etc.

Al respecto, hago de su conocimiento que la respuesta a cada inciso, si se encuentran incluidas en el documento mencionado en el numeral 2.

4. Indicar la sanción o consecuencia aplicable si se detecta... (solicito que se me proporcione la información por cada uno de los casos siguientes, v.gr.4-a,4-b...):

- a. Si el comerciante no cuenta con registro de SISCOVIP
- b. Si el comerciante no cuenta con Permiso para ejercer el comercio en la vía pública personalísimo, temporal, revocable e intransferible y su renovación.
- c. Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos que no le corresponde.
- d. Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos con inconsistencias substanciales en los datos (no existir la calle en dicha colonia, no corresponde el código postal, etc.)
- e. Si el comerciante muestra una boleta de pago de derechos que se descubre es apócrifa o falsa.
- f. Si se detecta que la actividad realizada no es la única o principal para la subsistencia del permisionario, y/o también es locatario y/o empresario y/o funcionario público.
- g. Si se ocupan de manera constante a menores de edad para la atención prolongada (no es que esté atendiendo mientras que el permisionario "fue al baño y no tardará más de 10 minutos) del propio puesto.
- h. Si el permisionario no está presente durante la operación de la actividad comercial. Si dicha situación es reiterada.
- i. Si es presumible que el permisionario tiene "rentado" dicho permiso a un tercero.
- j. Si se ejerce el comercio fuera de los horarios autorizados para ello.

Av. Juárez esq. Av. México s/n Edificio Benito Juárez piso 2,  
Pueblo San Pedro Cuajimalpa. C.P. 05000  
www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx  
55 5814 1100 ext. 2101



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

- k. *Si la estructura de un puesto semifijo permanece en el fuera de los horarios autorizados de operación. Si dicha situación es reiterada.*
- l. *Si las dimensiones exceden el máximo permitido. Si dicha situación es reiterada.*
- m. *Si el giro no corresponde a lo autorizado. Si dicha situación es reiterada.*
- 4-a. Es retirado de la vía pública.
- 4-b. Es retirado de la vía pública.
- 4-c. No aplica, debido a que el Sistema de Comercio en la Vía Pública, expide los recibos a nombre del solicitante únicamente
- 4-d. No aplica, toda vez que el Sistema de Comercio en Vía Pública cuenta con la información proporcionada por el comerciante y confirmada con sus documentos solicitados.
- 4-e. No aplica, toda vez que el papel donde se imprime el comprobante de pago cuenta con medidas de seguridad.
- 4-f. El comerciante, es retirado de la vía pública.
- 4-g. No aplica, toda vez que el puesto debe ser atendido por la persona dada de alta en el Sistema de Comercio en la Vía Pública.
- 4-h. No aplica, toda vez que el puesto debe ser atendido por la persona dada de alta en el Sistema de Comercio en la Vía Pública, de conformidad al Acuerdo 11/98, mencionado anteriormente.
- 4-i. No aplica, toda vez que el puesto debe ser atendido por la persona dada de alta en el Sistema de Comercio en la Vía Pública, de conformidad al Acuerdo 11/98, mencionado anteriormente.
- 4-j. Se les hace un apercibimiento verbal con la finalidad de evitar esa falta.
- 4-k. Si fue notificado y no recuperó su calidad de semifijo, será retirado y en caso de reincidencia se suspenderá el pago de uso de la vía pública.
- 4-l. El comerciante se ajustará a las medidas declaradas y permitidas. Vigilar periódicamente a los detectados para que no reincidan.
- 4-m. De no respetar el giro autorizado en un plazo máximo de una semana se revocará el pago por el uso de la vía pública, de manera definitiva.
5. *Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si... (solicito que se me proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr.5-a, 5-b...):*
- a. *Se solicita la reubicación de un puesto (fijo o semifijo) que por error o derivado del crecimiento y/o dinámica actual representa una evidente y constante afectación al tránsito peatonal y/o vehicular.*
- b. *Indicar el plazo máximo para que el inciso anterior deba ser solventado.*
- c. *Si se detecta que el permisionario no cumple con las obligaciones adquiridas, como lo es: no mantener limpia la zona de trabajo, utilizar líneas de energía eléctrica, no usar racionalmente el agua y el drenaje, no reporta de manera inmediata la invasión de áreas no autorizadas, etc.*
- d. *Indicar el tipo de sanciones a la que se expone el permisionario en los supuestos del punto anterior, tanto cuando se detectan de manera esporádica y cuando son constantes, así como cuando es reincidente.*
- e. *Indicar los plazos máximos para la aplicación de las sanciones en comento y los plazos máximos para que sean solventados a cabalidad.*
- 5-a. Deberá elaborar un escrito a través del cual solicite la reubicación del puesto en vía pública por representar una afectación al tránsito peatonal y/o vehicular, e ingresarlo a través de la Oficialía de Partes, ubicada en Av. Juárez esquina Av. México, Edificio Principal Planta Baja, Colonia Cuajimalpa.
- 5-b. 40 días hábiles.

Av. Juárez esq. Av. México s/n Edificio Benito Juárez piso 2,  
Pueblo San Pedro Cuajimalpa, C.P. 05000  
www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx  
55 5814 1100 ext. 2101





## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

- 5-c. Deberá reportarlo directamente a los inspectores de Vía Pública.
- 5-d. Se exponen al retiro de la vía pública y a la cancelación de su permiso.
- 5-e. Deben aplicarse a la brevedad.

- 6. Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si se detecta omisión, colusión y/o extorsión de funcionarios de vía pública de la alcaldía correspondiente, que no están realizando sus obligaciones de supervisión y/o recuperación del espacio público, entre ellas los acotados en el inciso anterior.

Le refiero en este punto que, puede acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía para reportar el actuar de funcionarios públicos.

- 7. *Indicar el procedimiento que el ciudadano debe seguir si se detecta que la propia Alcaldía, por el sentido de su propia "respuesta" a solicitud de información a través del Portal de transparencia, ha incumplido al indicar que "no cuenta con la información" en alguna de sus obligaciones en relación al comercio en la vía pública (solicito se me proporcione la información para cada uno de los casos siguientes, v.gr. 7-a, 7-b...)*

- a. *No cuente con los estudios de vialidad, aforo vehicular, de personas y los que resulten necesarios, a fin de determinar las áreas en donde pudieran o se ubique los trabajadores en un marco de respeto al entorno social y cultural de cada zona*
- b. *No cuenten con el diagnóstico que determine la cantidad de puestos que pueda soportar la zona, respetando las áreas y rutas de acceso los lugares públicos y privados.*
- c. *No cuente con un calendario de metas para el desarrollo de sus actividades*
- d. *Se constate o haga suponer que las eventualidades metas (o incluso obligaciones mínimas en materia de recuperación y aprovechamiento del espacio público) no se alcanzan o ni siquiera se constata avance significativo.*
- e. *Se constate que no hay ningún tipo de señalamiento con la normatividad aplicable, en l acera o espacios de los lugares aprobados.*
- f. *No lleve un control actualizado que indique los datos de identificación de los permisos concedidos o en su caso revocados o cancelados*
- g. *No cuenta con fotografías y/o levantamientos topográficos que ilustren la distribución de los puestos autorizados.*

En relación a esta numera le indico que, el ciudadano deberá dar continuidad a su requerimiento de acuerdo a los preceptos legales que marque la instancia competente para el efecto.

- 8. *En qué momento se le puede solicitar la intervención de la Subsecretaría de Programas de Alcaldía y Vía Pública o alguna otra instancia (favor de especificar) más allá de los órganos internos de control o la función pública, que habrían de sancionar a los funcionarios involucrados pero que no garantiza, al menos de manera inmediata, la cabal aplicación de las leyes en cuanto comercio en la vía pública se refiere en determinada zona, constituyendo así, además una flagrante violación a los derechos humanos por limitar el pleno goce de derechos humanos como lo es el derecho a libre y seguro tránsito*

Le informo en este numeral que, las instancias referidas son las competentes para verificar el correcto desempeño de las funciones de los servidores públicos.

Av. Juárez esq. Av. México s/n Edificio Benito Juárez piso 2,  
Pueblo San Pedro Cuajimalpa, C.P. 05000  
www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx  
55 5814 1100 ext. 2101





## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía  
Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

### 3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha **11 de agosto de 2025** en su interposición del recurso de revisión la persona recurrente manifestó **lo siguiente:**

*"El sujeto obligado no ha hecho una búsqueda exhaustiva y viola mi derecho a la información al proporcionar información genérica que incluso no me proporciona dicha información al no estar contenida ahí. Solicito atienda NUEVAMENTE y conforme a derecho mi petición en cada uno de los rubros que originalmente solicito. Pongo algunos ejemplos (que no son limitativos): Para el punto 1 indica que la información que solicito la tiene la "subsecretaría de programa de alcaldías y reordenamiento de la vía pública", que si bien es la instancia que ADMINISTRA el SISCOVIP, son las propias alcaldías quienes alimentan la información y por lo tanto son éstas, la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, quien ha de proporcionarme dicha información como se ha solicitado. Para el punto 2 y 3 indica que TODO se encuentra estipulado en el Acuerdo 11/98, siendo que en dicho documento no se encuentra la información que originalmente estoy solicitando (manual de procedimientos para el funcionario, causas para revocar un registro, limitantes si se tiene registro revocado, cómo reactivar un permiso revocado, si existe en el SISCOVIP un campo del estado que guarda el registro, etc.). Similar para el punto anterior, para el punto 4 el Acuerdo 11/98 no indica las sanciones a las que se haría acreedor una persona que ejerza una actividad comercial en el espacio público en los supuestos de cada uno de los incisos. En los incisos C, D, E, G, H, I, del punto 4 indica que "NO APLICA" haciendo suponer, al estar solicitando LAS SANCIONES EN EL SUPUESTO, por ejemplo, en el inciso G en que se detectan MENORES DE EDAD ejerciendo el comercio en la vía pública, que como responde "NO APLICA" una SANCIÓN, hace entender que no hay sanción alguna y que permite y hasta promueve la explotación laboral infantil. De esta manera se demuestra la falta de voluntad y atención a mi petición y el desdén para hacer valer mi derecho a la información. Insisto, este recurso de revisión es para LA TOTALIDAD de mi petición original y no se limita a los ejemplos anteriormente descritos que sustentan mi inconformidad de que el sujeto obligado no proporcionó la información solicitada y solicito que haga una búsqueda exhaustiva y minuciosa para todos y cada uno de los puntos así como se solicita y tengo derecho a obtener la información.." (Cita textual)*

### 4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

**A) El 14 de agosto de 2025** la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

**B) El periodo para manifestar alegatos transcurrió del 20 al 28 agosto de 2025.** Para lo cual esta ponencia después de una revisión de la Plataforma Nacional de Transparencia, del correo institucional de la misma, así como del correo físico del Instituto, puede dar cuenta que no se recibieron ningún tipo de manifestación por parte del Sujeto Obligado.

**C) El 05 de septiembre de 2025. se concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN<sup>5</sup>**, y se ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

### **III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?**

<sup>5</sup> INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

**A)** La **solicitud** de información trató de manera puntual sobre diversa información que la Alcaldía debía tener con relación al Sistema de Comercio en la Vía Pública (SISCOVIP)

**B)** En **respuesta**, la Institución pública se pronunció en esencia sobre 3 puntos:

1. Se declaró de manera incompetente por lo que refiera a los puntos 1 y 8, de la solicitud
2. Refirió de manera general al Acuerdo 11/98 para los puntos 2 y 3, sin que para el caso se manifestará en qué lugar estaba disponible para su consulta dicha referencia.
3. Contestó de manera puntual en los números 4, y 5.
4. Por lo que respecta a los puntos 6 y 7, contestó de manera concreta.

**C)** La persona recurrente no estuvo de acuerdo, ya que consideró de manera genérica que la respuesta no fue exhaustiva, mencionando que sí era competente y no fueron congruentes las respuestas en algunos puntos.

Es así que el análisis de los puntos señalados en el inciso B de este apartado irán en el sentido que se le dio de manera general a cada uno de ellos.

Por lo que respecta a **la competencia**, es importante señalar que según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, **Alcaldías** o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por tanto, el sujeto obligado al formar parte del Padrón de Sujetos Obligados



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* es susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

En este sentido, es preciso señalar lo que indica la **Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México**, respecto de competencia y atribuciones del sujeto obligado, por cuanto hace al caso en concreto:

### **“DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS**

**Artículo 29.** *Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:*

...

**V. Vía pública;**

**VI. Espacio público;**

**Artículo 34.** *Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y **vía pública**, son las siguientes:*

...

**IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; ;...” (Sic)**

**(énfasis añadido)**

Asimismo, el Acuerdo 11/98 mediante el cual se emite el programa de reordenamiento del comercio en vía pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de aprovechamiento por el uso de explotaciones de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles, establece:

- Que entre las actividades que se pretende regular por dicho programa se contemplan las relativas al comercio instalado en calles y plazas públicas,
- Los permisos serán expedidos por las entonces delegaciones, hoy Alcaldías.
- Las Alcaldías, verificarán la autenticidad de sus manifestaciones.
- En todo caso de conflicto, las partes involucradas deberán evitar toda acción contraria a la ley y acudir a su Alcaldía.



## **Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

### **Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

Respecto al primer requerimientos del SISCOVIP, se localizó en el Manual Administrativo del Sujeto Obligado el procedimiento denominado “Permiso para ejercer en la vía pública”, que se realiza de manera coordinada y conjunta con la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública; toda vez que “las Altas” son realizadas por las Alcaldías, previo trámite, análisis, autorización y procedimiento dentro de estos mismos sujetos obligados. De igual forma, estas envían de conocimiento de forma mensual el desglose de las altas realizadas a la Subsecretaría. Por lo que se observa que el Sujeto Obligado, cuenta con atribuciones concurrentes respecto a la cuestión del SISCOVIP. Como se puede observar en las capturas obtenidas de Manual en sus páginas 86 y 126.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Al respecto puede consultarse el documento referido, disponible en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/014f14975f666fd93f5a084fecf79920.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/014f14975f666fd93f5a084fecf79920.pdf)



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

#### MANUAL ADMINISTRATIVO



- Elaborar registro documental sobre los asuntos concernientes a los servicios de inhumación, exhumación, re-inhumación o cremación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y depósitos de cenizas que se realizan en los panteones y crematorio de la Demarcación Territorial, para mantener control administrativo.
- Participar en las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional, para brindar el servicio de expedición de Pre-Cartillas.
- Informar a los interesados de la clase, anticipados y remisos, sobre las disposiciones y requisitos referentes al servicio militar, para estar en condiciones de obtener su pre -cartilla.
- Brindar apoyo logístico a la Junta de Reclutamiento, para que el registro de aspirantes y Sorteo de lugares, cumpla con el marco normativo de Ley.

#### PUESTO: Líder Coordinador de Proyectos de Seguimientos de los Servicios a la Población

- Brindar seguimiento a los servicios en materia de regularización territorial y servicio militar nacional que otorga la demarcación territorial, para cumplir con los requisitos de Ley que determine la autoridad competente.
- Canalizar a la Oficina de Regularización Territorial en la Alcaldía a los ciudadanos, que requieren asesoría sobre los requisitos en materia de regularización territorial, para promover la incorporación de sus propiedades a programas de escrituración.
- Elaborar programas institucionales preventivos, para evitar invasión de predios en la demarcación.
- Elaborar registro de anomalías de predios en la Demarcación, para tomar acciones administrativas respecto a su situación patrimonial, actualizando el padrón inmobiliario.
- Informar a las unidades administrativas corresponsables sobre las juntas de reclutamiento del Servicio Militar Nacional, para cumplir con las disposiciones jurídico-administrativas.

#### PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública

- Ejecutar acciones para regular el comercio en vía pública, evitando el crecimiento desmedido.
- Implementar acciones para el control de los comerciantes en vía pública en cumplimiento al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública,
- Programar y ejecutar el retiro de bienes, enseres y obstáculos que se encuentren en la vía pública, para que los habitantes de la demarcación puedan ejercer su derecho al libre tránsito.
- Canalizar ante el juez cívico a los infractores que obstruyan o cometan faltas graves en la vía pública de manera reincidente, para cumplir con la normatividad.
- Administrar mercados públicos asentados en la demarcación, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
- Coordinar y supervisar las actividades comerciales de servicios, giro de venta y horario de atención, de los mercados públicos de la demarcación, para que cumplan con el marco normativo.
- Ejecutar inspecciones de los mercados públicos de la demarcación, para verificar que las actividades que realizan cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### PUESTO: Subdirección de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

MANUAL  
ADMINISTRATIVO



**8. Nombre del Procedimiento:** Permiso para ejercer el comercio en Vía Pública

**Objetivo General:** Autorizar a las personas de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, el uso de la vía pública para ejercer el comercio; dando prioridad a grupos vulnerables como son: madres solteras, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes.

**Descripción Narrativa:**

| No. | Responsable de la Actividad                                                 | Actividad                                                                                                                                   | Tiempo  |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 1   | Dirección General Jurídica y de Gobierno                                    | Recibe solicitud para ejercer comercio en la vía pública, la registra en su control interno y la turna.                                     | 1 día   |
| 2   | Dirección de Gobierno                                                       | Recibe la solicitud requisitada y con documentos personales del solicitante, la revisa y turna.                                             | 2 días  |
| 3   | Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública                          | Recibe la solicitud de permiso y la registra en su control interno y la analiza para determinar si es procedente.                           | 1 día   |
|     |                                                                             | <b>¿Procede la solicitud?</b>                                                                                                               |         |
|     |                                                                             | <b>NO</b>                                                                                                                                   |         |
| 4   |                                                                             | Elabora respuesta en sentido negativo, envía a Ventanilla Única para ser entregada al solicitante.<br>(Conecta con el Fin de procedimiento) | 1 día   |
|     |                                                                             | <b>SI</b>                                                                                                                                   |         |
| 5   |                                                                             | Elabora autorización y la envía para su revisión.                                                                                           | 4 horas |
| 6   | Dirección de Gobierno                                                       | Autoriza y turna a la Jefatura de Unidad Departamental de Vía Pública.                                                                      | 4 horas |
| 7   | Jefatura de la Unidad Departamental de Vía Pública                          | Tramita el alta en el Sistema de Comercio en Vía Pública.                                                                                   | 4 horas |
| 8   |                                                                             | Elabora respuesta para el solicitante y la turna.                                                                                           | 4 horas |
| 9   | Subdirección de Ventanilla Única y Centro de Servicios y Atención Ciudadana | Recibe respuesta para el solicitante y la registra como trámite atendido.                                                                   | 4 horas |
| 10  |                                                                             | Entrega respuesta al solicitante, mediante acuse                                                                                            | 4 horas |



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía  
Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

Una vez aclarado que el sujeto obligado es competente para pronunciarse de la solicitud con relación a los puntos 1 y 8 de información, de acuerdo al análisis de la respuesta junto con las manifestaciones que hace valer el sujeto obligado, este Organismo Garante observa que no se hizo valer el **procedimiento de búsqueda exhaustiva**, es decir para que el sujeto obligado pueda determinar que tipo de información posee debe agotar primero esta instancia, lo anterior de conformidad con los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208, 211 y 212 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**“Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

**I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;**

**II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;**

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

**Artículo 212.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, **que no podrá exceder de nueve días**, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

*Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.  
[...]"*

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En este sentido se determina que el sujeto obligado no agotó el debido proceso de la búsqueda de la información, ya que al haber señalado que la solicitud era improcedente puesto que la determino como ofensiva.



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

### Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

Por lo que respecta a los puntos 4, 5, 6 y 7, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

**Artículo 6.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...*

**VIII. Estar fundado y motivado,** *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

**IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento** *que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y*

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** *o previstos por las normas.*

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción V, **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

Realice una búsqueda exhaustiva y razonada dentro de los archivos que obran dentro del sujeto obligado, en todas las unidades administrativas que resulten competentes para que se pronuncie **dentro de sus facultades** sobre los aspectos de requeridos por la persona recurrente, de igual forma deberá fundar y motivar las causas por las cuales algunas respuestas “no apliquen”, insistiendo, siempre dentro de los límites de sus atribuciones y competencias.

### **IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**



## **Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

### **Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

### **V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** La **Alcaldía Cuajimalpa de Morelos** deberá emitir una nueva resolución en la que realizará una búsqueda exhaustiva dentro de sus atribuciones y facultades sobre los puntos 1 y 8 de la solicitud. Por lo que respecta los puntos 4, 5, 6 y 7 deberá fundar y motivar las razones específicas por las cuales se pronunció en dicho sentido, de acuerdo a sus facultades y competencias. De igual forma, deberá proporcionar la información exacta en donde se encuentra la información en la que cita el Acuerdo que da fundamento a sus respuestas.

Asimismo, deberá de fundar y motivar las causas y motivos que puedan justificar que por cuestiones de competencia, no pueda pronunciarse o las causas por las cuales alguna de las respuestas no aplica.

**SEGUNDO.** La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar por escrito a este instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 159 de la Ley en la materia.

### **VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?**



## **Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

### **Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2367/2025

**PRIMERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** La Dirección Jurídica dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**CUARTO.** Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:

[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

SZOH/CGCM/JDCT